"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2021-MPL

Lambayeque, 31 de Diciembre de 2021

RECIBIDO 26 ENE 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31079, vigente desde el 29 de Noviembre del 2020, dispone modificar la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440; disponiendo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga"-Salas, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Lambayeque viene promoviendo o dando cumplimiento al mandato de la referida norma con la Adecuación para el normal funcionamiento, administración, ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la ley de la materia.

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

Que, mediante Nota de Envio N° 4488/2021, de fecha 15 de Marzo del 2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga"-Salas, Sr. Pedro Martínez Cruz, hace llegar el contenido del expediente para la adecuación de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

Que, el Centro Poblado "Murojaga", se encuentra ubicado en el distrito de Salas, provincia de Lambayeque. Fue elevado a categoría de Centro Poblado, mediante Resolución N° 204-92-MPL-A, de fecha 10 de febrero de 1992, los anexos bajo su jurisdicción son: Anexo Los Pinos, Anexo El Gallo y el Centro Poblado Murojaga.

Que, mediante Informe N° 0019-2021-MPL-AA.HH. SyT.-ET.0, de fecha 19 de octubre del 2021, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la MPL, informa que, de acuerdo a la inspección de campo efectuada al Centro Poblado, se constató que la Municipalidad cuenta con un local donde se brindan los servicios de: a)Alcaldía, b) Registro Civil, c) Secretaría, y d) Limpieza Pública y Aseo Urbano, contando además con sus respectivos documentos de Gestión Administrativa como son: RIC, ROF, MOF, PIA, TUPA y Sistema Tributario. Asimismo, y de acuerdo a la inspección de campo, se determina que dicha municipalidad reúne las condiciones como: 1) Ámbito Geográfico de responsabilidad, 2)Régimen de Organización Interna, 3) Funciones y Prestación de Servicios Públicos, 4) Los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos, 5)Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias, recomendando dar atención a lo solicitado.

Abog. Marco Antonio Necosup Ruiz
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Resolución N° 086-2021/MPL-A, se conforma la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de viabilizar y orientar a las Municipalidades de los Centros Poblados en el proceso de adecuación. En ese sentido, mediante Carta N° 013/2021-CPAMCP-MPL, dicha Comisión, da conformidad al expediente presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga"-Salas, Sr. Pedro Martínez Cruz, respecto a la adecuación a la Ley N° 31079.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 107-2021-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, estando a la evaluación realizada por el Área técnica de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y por la **COMISIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,** y al haberse observado el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, debe procederse a derivar el presente expediente para Sesión de Concejo con la finalidad de que se apruebe la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga "-Salas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 203/2021-MPL-ACM, los miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL,** integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing. Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, por los considerandos expuestos la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado " Murojaga "-Salas, Provincia de Lambayeque, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 30 de Diciembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD,** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "MUROJAGA", DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga", del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado "Murojaga", del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con un área superficial de 550.3733 Hás. y un perímetro de 15 202.30 ml y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) **Límites:**
POR EL NORTE :Con el Centro Poblado Tallapampa, de por medio Río Ayahulla y la Peña de los Hermanos Rojas.
POR EL SUR : Con el Centro Poblado de Kerguer, de por medio Cerro El Gallo.
POR EL ESTE : Con el Centro Poblado Penachí, de por medio Cerro Shusho y la quebrada Luzgue.
POR EL OESTE : Con el Centro Poblado La Ramada, de por medio quebrada el Guineal.

b) **Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado "Murojaga", geográficamente se encuentra conformada por los anexos siguientes: Anexo Los Pinos, Anexo El Gallo y el Centro Poblado Murojaga.

RECIBIDO 26 ENE 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado "Murojaga", del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Lambayeque, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal, como Órgano de Gobierno Local, es el encargado de formular, establecer y disponer la ejecución de la política integral de desarrollo socioeconómico del distrito en general y de la gestión en particular. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde quien lo preside, y cinco (05) Regidores. Sus atribuciones son normativas y fiscalizadoras. Su composición, competencias, organización interna y funcionamiento están normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, su respectivo Reglamento Interno de Concejo, y otras que se le asignen por ley. El Concejo Municipal celebrará sesiones con sujeción a su propio reglamento, y de acuerdo al artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga", tienen la responsabilidad, impedimentos y derechos comprendidos en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

RECIBIDO 26 ENE 2022

ARTÍCULO QUINTO: ALCALDÍA

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa, con las atribuciones contenidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

ARTICULO SEXTO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga", del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, tendrá a su cargo, por delegación, competencia y facultades, las señaladas en el expediente de adecuación presentados por el alcalde y que se desarrollarán dentro de la jurisdicción del Centro Poblado en mención.

ARTÍCULO SETIMO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado "Murojaga", del Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados
- ✓ Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

Abog. Marco Antonio Neclosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 ENE 2022

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal Adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones asumidas, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), MOF y TUPA, que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y se encontrará sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Del mismo modo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hará entrega de los recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO DECIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los montos asignados y transferidos, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad que asigna los recursos, de manera mensual, de conformidad con establecido en la Ley N° 30937-en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la Responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado. La no rendición puede generar la paralización del desembolso siguiente y ser pasible de una investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado "Murojaga", del Distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

TERCERA.-Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.-ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

SEXTA.- ENCARGUESE al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Interesado
Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos
G. Administración Tributaria
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación.
Portal Transparencia
Archivo.